



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2010 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2<sup>do</sup> cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 5° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.661, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 2<sup>do</sup> cuatrimestre de 2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Localidades
15°	Arica
2°	Antofagasta, Baquedano
5°	Limache, Petorca, Quilpue, San Felipe
6°	Coinco, Copequén, Graneros, Paredones, Pumanque, Rancagua
7°	Linares, Teno
8°	Cabrero, Cerro Alto, Curanilahue, Hualqui, Los Álamos, Nacimiento
9°	Capitan Pastene, Trovolhue
14°	Lanco
11°	Coyhaique, Villa Mañihuales
12°	Puerto Natales, Punta Arenas

Por Resolución Exenta N° 3.083 de 08.06.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al 2<sup>do</sup> cuatrimestre de 2010, publicado en la edición N° 39.661 del Diario Oficial del día 15.05.2010, en el sentido de incluir en la convocatoria de dicho concurso, en la tabla titulada "SOLICITUDES NUEVAS", las concesiones para las siguientes localidades, llamadas a concurso para su renovación en los concursos correspondientes al tercer cuatrimestre de 2008 y primer cuatrimestre de 2009 y que fueron declaradas desiertas por ausencia de postulantes:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Localidades
1°	Iquique



Región	Localidades
5°	Valparaíso
6°	Rancagua
8°	Curanilahue, Huepil
14°	San José de la Mariquina
10°	Ancud, Maullín

Se hace presente que podrán presentarse a concurso para la renovación de las anteriores concesiones sus actuales titulares, quienes, no obstante, no gozarán de derecho preferente para su asignación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo transitorio 6° de la Ley N° 20.433.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro "Solicitudes de Renovación", estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2° Cuatrimestre de 2010, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

#### SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Localidades
3°	Diego de Almagro
7°	Talca
8°	Concepción
14°	Valdivia
10°	Osorno

2. Por Resolución Exenta N° 3.091, de 08.06.2010, publicada en el Diario Oficial N° 39.686, de 15.06.2010, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

#### SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
15°	Arica
2°	Antofagasta, Baquedano
5°	Limache, Petorca, Quilpue, San Felipe
6°	Coinco, Copequén, Graneros, Paredones, Pumanque, Rancagua
7°	Linares, Teno
8°	Cabrero, Cerro Alto, Curanilahue, Hualqui, Los Álamos, Nacimiento
9°	Capitan Pastene, Trovolhue
14°	Lanco
11°	Coyhaique, Villa Mañihuales
12°	Puerto Natales, Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta N° 3.446, de 29.06.2010, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

4. El día 24.09.2010 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para todas las concesiones ofrecidas.
5. En el momento de la apertura se formuló una única observación por escrito, por parte de don Bernardo González O., Cédula de Identidad N° 9.687.735-8, mediante la hoja a la que se le ha asignado el folio N° 1, procediéndose a adjuntarla en anexo al acta.

También se formularon las siguientes observaciones:

Postulante	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Eric Dubier Serriz Aguirre	40.429	40.430	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante, registra la señal distintiva.
Inmobiliaria Arquitectura Comunicación y Eventos Chile S.A.	40.557	40.558	La postulante acompaña un comprobante de depósito por el pago de las bases por un valor de \$90.000.-, sin embargo presenta una única postulación, para la localidad de Valparaíso. El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Corporación de Radio Valparaíso Ltda.	40.635	40.636 40.637	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Ltda.	40.583	40.584	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Luis Ramos Rodríguez y Compañía Ltda.	40.433	40.434	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Manquehua Multimedios Limitada	40.551	40.552 40.553 40.554	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Núñez y Compañía Ltda.	40.618	40.619	El sobre y la carpeta S1 (Antecedentes Previos) indica que postula a las localidades de Valparaíso, Rancagua e Iquique, pero la postulante únicamente presenta sobre S2 (Antecedentes Técnicos) para la localidad de Iquique. La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42). El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Radio Difusión y Publicidad Gemaris Ltda.	40.865	40.866 40.867	La carpeta S2 (Antecedentes Técnicos) para Valparaíso, no presenta folio en la última página.
Radio Ejecutiva F.M. Sociedad Anónima Periodística.	40.608	40.609	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Redes y Comunicación Ltda.	40.594	40.595 40.596 40.597	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42). El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda.	40.879	40.880 40.881 40.882	Se acompañan tres comprobantes de depósito por el pago de las bases, en uno de ellos no se individualiza a la postulante.



Postulante	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Snc Telecomunicaciones Ltda.	40.624	40.625 40.626 40.627	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42). Los comprobantes de depósito por el pago de las bases (3) no individualizan a la postulante.
Comunicaciones Daniel Gutiérrez E.I.R.L.	40.435	40.436	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Blaya y Vega S.A.	40.559	40.560	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Bio-Bio Comunicaciones Ltda.	40.589	40.590 40.591	Las viñetas de los sobres S1 y S2 señala como nombre de la postulante "Bio-Bio Comunicaciones Ltda." que no concuerda con el nombre que se señala en la viñeta de las carpetas S1 y S2, que dicen "Bio-Bio Comunicaciones S.A." El R.U.T. de la postulante señalado en la viñeta de los sobres S1 y S2 no concuerda con el R.U.T. indicado en la viñeta de las carpetas S1 y S2 respectivamente. La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42). Los comprobantes de depósito por el pago de las bases (2) no individualizan a la postulante.
Sociedad Moneda Comunicaciones Ltda.	40.587	40.575 40.588	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Sociedad Radio Proyección Ltda.	40.431	40.432	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante, registra la señal distintiva.
Sociedad Radiodifusora Cerro Grande Ltda.	40.612	40.613 40.614 40.615	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42). Los comprobantes de depósito por el pago de las bases (3) no individualizan a la postulante.
Sociedad Radiodifusora Los Alerces Ltda.	40.610	40.611	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante.
Sociedad Rojas Y Quintana Ltda.	40.427	40.428	El comprobante de depósito por el pago de las bases no individualiza a la postulante, registra la señal distintiva.
Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.	40.555	40.556	La postulante acompaña un comprobante de depósito por el pago de las bases por un valor de \$90.000.-, sin embargo presenta una única postulación, para la localidad de Rancagua.
Sociedad Santa Fe Ltda.	40.602	40.606 40.607	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42).

De conformidad con la Resolución Exenta N° 5.223, de 23.09.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Postulante	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Redes y Comunicación Ltda.	40.594	40.595 40.596 40.597	La carpeta S2 (Antecedentes Técnicos) correspondiente a Valparaíso se encuentra mal foliada, entre los folios 23 y 24 hay una hoja sin foliar.
Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda.	40.879	40.880 40.881 40.882	En la carpeta S1 (Antecedentes Previos), los documentos no están en orden, el Anexo N° 5 está antes que el Anexo N° 7.

6. Por Resolución Exenta N° 5.572, de 08.10.2010, se excluyó la solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, para la siguiente localidad:

Región	Localidad	N° Ingreso Subtel	Fecha	Postulante
12°	Valparaíso Rancagua	40.618 (S1)	15.09.2010	Núñez y Compañía Ltda.

7. El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> cuatrimestre de 2010, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1°	Iquique	12
3°	Diego de Almagro	1
5°	Valparaíso	20
7°	Rancagua	17
7°	Talca	2
8°	Concepción	1
8°	Curanilahue	4
8°	Huepil	3
10°	Ancud	8
10°	Mauñín	3
10°	Osorno	1
14°	San José Mariquina	1
14°	Valdivia	2
	<b>Total</b>	<b>75</b>



## 8. Sobre la evaluación:

8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio } \text{Km}^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } \text{Km}^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

**Zona de Servicio Máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_p$  será igual a uno (1).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

## 8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.

8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal



sentido la concursante RADIO PORTALES DE VALPARAÍSO S.A. que postula a la concesión para la localidad de Valparaíso, frecuencia 89,5 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Valparaíso, señal distintiva CB-84, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Asignación por Antigüedad En la Plaza (AAP) : Solicitud de postulante que opera por más de cinco años una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza y es el más antiguo en la plaza.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Sin Asignación por Derecho Preferente (SAAP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.1. LOCALIDAD : IQUIQUE - 99,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.515 40.516	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.522 40.523	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			

**PARTICIPANTE: CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.405 40.404	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.635 40.636 54.710	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86			
	No se acompaña los catálogos de la antenas especificadas en el proyecto marca IRTE, modelo Yagi-Log Periodic y marca KATHREIN modelo 764 763 Log FM Pol V. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los catálogos de la antenas señaladas.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca ANDREW, tipo COAX LDF-50A. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

## PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.618 40.619 54.963	El valor del factor Kc es de 0.	19 BG	Kc	0,00			
	En el proyecto técnico no se informa la ganancia del arreglo de antenas, no siendo posible verificar el cálculo de la zona de servicio.	3 BT	KT	0	El participante señala que por un problema del sistema de computación no se especificó la ganancia del arreglo de antenas, pero acompaña una memoria de cálculo de éste, consistente en el modelamiento del arreglo de antenas utilizando el software SR4 de Aldena, en el que se especifica la ganancia, que sería la que se usó en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. El valor de la ganancia (7,86 dB) del arreglo de antenas obtenido del modelamiento acompañada es concordante con los cálculos realizados, además, es concordante con el modelamiento del arreglo de antenas efectuado por la Subtel, utilizando los datos del concursante.	2
	No se acompaña el catálogo de antena especificados en el proyecto marca ALDENA. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite los catálogos solicitados.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial F.M.C especificado en el proyecto. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del Cable F.M.C RG213/U Foam Cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**PARTICIPANTE: PERIC, OSTOJIC Y CIA. LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.536 40.537 55.912	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90			
	No se acompaña el catálogo de latiguillos de derivación primarios y secundarios especificados en el proyecto marca BELDEN. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de latiguillos señalado.	3 BT	KT	0	El participante señala que se acompañó en el proyecto el catálogo solicitado (folio 17).	Se acepta el desvirtúa reapro. Efectivamente se acompañó en el proyecto, el catálogo requerido.	2
	Se deberá presentar pronunciamiento de CONAMA, según indicación en ORD N° 700 emitido pro la Ilustre Municipalidad de Iquique, conforme a la ley 19.300 y su reglamento, pues el emplazamiento de la antena se encuentra próximo a una edificación declarada Monumento Nacional.	3 BT	KT	0	La concursante señala que solicitó la certificación al Servicio de Evaluación Ambiental, el cual le respondió que se informe cual es el monumento nacional antes de poder responder. El concursante agrega que el reparo Subtel no señala cual es el monumento nacional a que se refiere, le es imposible empezar a conjeturar sobre las posibles edificaciones existentes, solicitando se formule nuevamente el reparo indicando cual es el autoridad competente e individualizar la edificación declarada monumento nacional a la que se refiere el reparo.	No se acepta el desvirtúa reparos. El requerimiento es con motivo de lo informado por la I. Municipalidad de Iquique, siendo responsabilidad de la concursante recabar ante dicho organismo los antecedentes necesarios para efectuar la consulta ante el SEA.	0

**PARTICIPANTE: PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.539 40.541	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			



## PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.529 40.530	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			

## PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.594 40.597 54.965	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			
	En el proyecto técnico no se informa la ganancia del arreglo de antenas, no siendo posible verificar el cálculo de la zona de servicio.	8 BT	KT	0	El participante señala que por un problema del sistema de computación no se especificó la ganancia del arreglo de antenas, pero acompaña una memoria de cálculo de éste, consistente en el modelamiento del arreglo de antenas utilizando el software SR4 de Aldena, en el que se especifica la ganancia, que sería la que se usó en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. El valor de la ganancia (7,86 dB) del arreglo de antenas obtenido del modelamiento acompañada es concordante con los cálculos realizados, además, es concordante con el modelamiento del arreglo de antenas efectuado por la Subtel, utilizando los datos del concursante.	2,00
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con los datos del proyecto, no concuerdan con las informadas por el participante. Se solicita remitir la memoria de cálculos de las mismas o en su defecto una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo, consistente en el modelamiento del arreglo de antenas efectuado con el software SR4 de Aldena.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados son concordantes con la información remitida.	2
	No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca F.M.C., modelo RG213/U. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de las antenas especificadas en el proyecto marca Aldena, modelos ADP.02.02.410 y ADP.01.02.510. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite los catálogos solicitados.	2

**PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.624	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			
40.627							
54.966		No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelos ADP.01.02.510 y ADP.02.02.410 - 2 dipolos FM, códigos 0011 y 0012 del Anexo N° 4 de las Bases Técnicas respectivamente. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite los catálogos solicitados



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca F.M.C modelo RG213/U. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
	En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante. Si bien la ganancia puede ser obtenida de la modelación del arreglo de antenas informado en el proyecto técnico, el cálculo de contorno de zona de servicio realizado por la SUBTEL utilizando dicho valor no coincide con los valores informados por el postulante en su proyecto técnico. En consecuencia, su valor no puede ser establecido por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada a partir del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.	8b) BG y 3 BT	KT	0		Se acepta el desvirtúa reparos. El valor de la ganancia (7,86 dB) del arreglo de antenas obtenido del modelamiento acompañada es concordante con los cálculos realizados, además, es concordante con el modelamiento del arreglo de antenas efectuado por la Subtel, utilizando los datos del concursante.	2





Gobierno de  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN IQUIQUE LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.532 40.533 54.554	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90	La participante formula una observación al valor del factor Kc informado, señalando que la planta transmisora no se encuentra en la ubicación que hace mención el decreto, lo cual provoca que cualquier postulante que se presenta al concurso tenga desventajas, se pide normalizar esta ubicación, para poder competir en condiciones de igualdad, y reevaluar el valor del factor Kc , que sería de 0,94.	No se acepta la observación, por cuanto se sabe desde el llamado a concurso las condiciones y características de la concesión que esta renovando, donde en la instancia de consulta a las bases, se respondió con respecto a esto "Las coordenadas informadas en el Anexo 10 de las bases son las autorizadas por el Decreto Supremo N° 501 de 10.10.2001, así como la zona de servicio autorizada informada en el proyecto técnico respectivo, que para efectos del concurso, ambos parámetros definen la zona de servicio máxima a la cual debe circunscribirse cualquiera postulación, aplicando en la evaluación lo señalado en el Título VII de las Bases Generales.", no se puede reevaluar para mantener la equidad con el resto de los participantes que entregaron sus proyectos de acuerdo a las características técnicas presentadas para la localidad de Iquique, frecuencia 99.7.	0,90



## PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.612 40.615 54.964	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			
	No se acompaña los catálogos de la antenas especificadas en el proyecto marca ALDENA, modelo ADP.02.02.410 y modelo ADP.01.02.510. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los catálogos de la antenas señaladas.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca F.M.C., tipo RG213/U Foam cable. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante. Si bien la ganancia puede ser obtenida de la modelación del arreglo de antenas informado en el proyecto técnico, el cálculo de contorno de zona de servicio realizado por la SUBTEL utilizando dicho valor no coincide con los valores informados por el postulante en su proyecto técnico. En consecuencia, su valor no puede ser establecido por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada a partir del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.	8b) BG y 3 BT	KT	0	El participante señala que por un problema del sistema de computación no se especificó la ganancia del arreglo de antenas, pero acompaña una memoria de cálculo de éste, consistente en el modelamiento del arreglo de antenas utilizando el software SR4 de Aldena, en el que se especifica la ganancia, que sería la que se usó en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. El valor de la ganancia (7,86 dB) del arreglo de antenas obtenido del modelamiento acompañada es concordante con los cálculos realizados, además, es concordante con el modelamiento del arreglo de antenas efectuado por la Subtel, utilizando los datos del concursante.	2

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: IQUIQUE**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES MIA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SC
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SC
3	CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC
4	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1	1	0	86	C
5	NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,00	0,97	1	1	0	97	SC
6	PERIC, OSTOJIC Y CIA. LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1	1	0	0	NC
7	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SC
8	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,98	-	1	-	98	-	SC
9	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	1	1	0	98	SC
10	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,98	0,98	1	1	0	98	SC
11	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN IQUIQUE LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1	1	90	90	C
12	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA	0	2	2	2	0	2	1	1	0,98	0,98	1	1	0	98	SC



Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **IQUIQUE** entre los participantes **COMUNICACIONES MIA LTDA., COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A., CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA., NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA., PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L, RADIO CORPORACIÓN S.A., REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SNC TELECOMUNICACIONES LTDA. y SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.**

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES MIA LTDA.**

- Los calculos se validan al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura esta alrededor de los 1300 mts., por tanto se acerca a los 1326 mts. Que informa el participante en el Anexo N° 2.

**COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- Los calculos se validan, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura esta alrededor de los 1300 mts., por tanto se acerca a los 1347 mts. Que informa el participante en el Anexo N° 2.

**CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.**

- Se observan diferencias entre los valores informado por el postulante y el obtenido por Subtel para la altura de la antena transmisora ho y para las alturas efectivas hi en todos los radiales, sin embargo, esta diferencia no afecta el resultado de la evaluación.

**NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**PERIC, OSTOJIC Y CIA. LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L**

- Los calculos se validan, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura esta alrededor de los 600 mts., por tanto se acerca a los 597 mts. Que informa el participante en el Anexo N° 2.

**RADIO CORPORACIÓN S.A.**

- SIN OBSERVACIONES

**REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN IQUIQUE LTDA.**

- Los calculos se validan, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura esta alrededor de los 1361 mts., por tanto se acerca a los 1360 mts. Que informa el participante en el Anexo N° 2.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA**

- La concesionaria informa que el enlace estudio planta será proporcionado por una empresa externa.
- Se observan diferencias entre los valores informado por el postulante y los obtenidos por Subtel para: la altura de la antena transmisora ho. Los valores de hi para los radiales 0°, 225°, 315°. Los valores delta H para los radiales 0°, 180°. El valor de altura promedio him para el radial 0°. Sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la evaluación.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.2. LOCALIDAD : DIEGO DE ALMAGRO - 96,1 MHz**

**PARTICIPANTE: ERIC DUBIER SERRIZ AGUIRRE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.429 40.430	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: DIEGO DE ALMAGRO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	ERIC DUBIER SERRIZ AGUIRRE	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	PPM

**OBSERVACIONES:**

**ERIC DUBIER SERRIZ AGUIRRE**

- El reconocimiento del derecho preferente y asignación de la concesión quedarán sujetos a la total tramitación del decreto que modifica la concesión por cambio de titular.
- Postulante inició trámite de transferencia a persona jurídica bajo ingreso N° 45.403 del 20.10.2010.



<b>10.3. LOCALIDAD : VALPARAÍSO - 89,5 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.589 40.590 54.962	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca Andrew, modelo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ALP.08.02.710. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.513 40.514	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.515 40.517	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.583 40.584 54.134	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la copia del Certificado de la Dirección de Aeronáutica Civil copia de la orden de compra con la que se verifica que la concursante efectuó la solicitud con la debida anticipación.	2
	De la lectura del Certificado Municipal acompañado se desprende que no sería posible la instalación de la torre en la ubicación propuesta por cuanto no está dicho uso entre los citados en dicho documento.	3 BT	KT	0	El participante señala que el certificado acompañado acredita que el emplazamiento se encuentra fuera del límite urbano de la comuna, acreditando que no se contraviene con dicha norma. Agrega que en la ubicación propuesta lleva operando por 50 años la concesión señal distintiva XQB-003 de la cual no se acompañó autorización de uso de torre por cuanto hay diferencias sustanciales en las coordenadas geográficas.	Se acepta el desvirtúa reparos. De una nueva lectura del certificado se concluye lo observado por la participante.	2

**PARTICIPANTE: INMOBILIARIA ARQUITECTURA COMUNICACIÓN Y EVENTOS CHILE S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.557 40.558	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
	De la lectura del Certificado Municipal acompañado se desprende que no sería posible la instalación de la torre en la ubicación propuesta por cuanto no está dicho uso entre los citados en dicho documento.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0



## PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.551 40.552 54.132	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
	De la lectura del Certificado Municipal acompañado se desprende que no sería posible la instalación de la torre en la ubicación propuesta por cuanto no está dicho uso entre los citados en dicho documento.	3 BT	KT	0	El participante señala que el certificado acompañado acredita que el emplazamiento se encuentra fuera del límite urbano de la comuna, acreditando que no se contraviene con dicha norma. Agrega que en la ubicación propuesta lleva operando por 50 años la concesión señal distintiva XQB-003 de la cual no se acompañó autorización de uso de torre por cuanto hay diferencias sustanciales en las coordenadas geográficas.	Se acepta el desvirtúa reparos. De una nueva lectura del certificado se concluye lo observado por la participante.	2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca IRTE modelo Yagi Log periodic. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo de los equipos especificados como opcionales. De conformidad a la Aclaración N° 2 a las Bases del Concurso y el artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de los equipos señalados.	3 BT	KT	0	La participante señala que prescinde emplear equipamiento opcional, solicitando considerar únicamente el equipamiento informado en la columna Nombres del Anexo N°2, página 5/5	Se acepta el desvirtúa reparos. Se deja constancia que la concursante prescinde del uso del equipamiento opcional en caso de resultar favorecida con la asignación de la concesión.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PARTICIPANTE: PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.539 40.542	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			

**PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.529 40.531	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**PARTICIPANTE: RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.865 40.867 54.514	El valor del factor Kc es de 0,97. No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ASD.01.02.2150. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,97 0			
					El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**PARTICIPANTE: RADIO PORTALES VALPARAISO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.527 40.528	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.594 40.595 54.965	El valor del factor Kc es de 0,99. No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca Andrew, modelo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,99 0			
					El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ALP.08.02.710. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2

**PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.879 40.881 53.789	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			
	No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca Andrew, modelo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.624 40.625 54.966	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelo ALP08.02.710. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca ANDREW modelo COAX - Tipo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.518	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			
40.519							

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.773	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			
40.774							
54.556	La dirección de la ubicación informada en el Certificado Municipal no concuerda con la informada en el Anexo N° 2 (Certificado: Ovalle N° 10, Anexo N° 2: Ovalle N° 257)	3 BT	KT	0	El participante señala que la ubicación es la misma, la cual tuvo un cambio de numeración, de Ovalle N° 257 a Ovalle N° 10, agrega que solicitó a la municipalidad una acreditación de lo expuesto, la que al momento del ingreso de las observaciones a los reparos, no ha respondido, con motivo del paro en que se encuentran los funcionarios municipales, señalando que lo ingresará cuando lo tenga.	Se acepta el desvirtúa reparos. Consultando por el ROL de Avaluo informado en el certificado municipal (1065-1), que corresponde a la dirección de Ovalle N° 10, en el sitio web de SII, arroja que para este rol la dirección es Ovalle N° 257, que es concordante con lo informado por la concursante. La participante deberá remitir la certificación de la municipalidad del cambio de numeración lo antes posible, para formalizar los antecedentes.	2



## PARTICIPANTE: SOCIEDAD J. TOMAS DE REMENTERIA Y COMPAÑIA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.561 40.562 54.866	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	Mal calculada la zona de servicio, consideró en las pérdidas el valor del divisor de potencia más las pérdidas por tilt eléctrico, estando las últimas ya consideradas en la ganancia en el plano horizontal.	8 BT	KZ	0	El participante señala que las pérdidas del divisor de potencia no fueron consideradas en el cálculo de la zona de servicio.	No se acepta el desvirtúa el reparo. El cálculo de la zona de servicio propuesta fue hecho considerando un valor de pérdida por tilt eléctrico que ya se había considerado en el valor de la ganancia en el plano horizontal, utilizada en el cálculo.	0
	En anexo N°2 se indica Latitud Sur de la Planta Transmisora las coordenadas 33° 02' 53", pero en documento de respaldo DSNA OF. ORD. N° 08/1/290/0680 indica la coordenada de Latitud Sur 32° 02' 53", es por este motivo que se solicita aclarar la coordenada correcta perteneciente a la Planta Transmisora	3 BT	KT	0	El documento solicitado tiene un error y se adjunta certificado del DGAC para validar las coordenadas, hay mas instalaciones en esta ubicación y se utilizo el documento del DSNA para autorizarlas.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el certificado DGAC y puede validar las coordenadas de la planta transmisora que aparecen en el proyecto técnico, anexo N° 2.	2
	Referente a la Autorización de uso de torre no existe ningún documento de respaldo que ratifique que la torre indicada es de propiedad del autorizador, es por ello que se hace necesario algún medio de verificación para tales efectos	3 BT	KT	0	Para verificar la propiedad se adjunta certificado emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el certificado del Conservador de Bienes Raíces.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.587 40.575 54.961	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca Andrew, modelo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ALP.08.02.710. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.612 40.613 54.964	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelo ALP08.02.710. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2



Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca ANDREW, modelo COAX, tipo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.610 40.611	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD SANTA FE LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.602 40.606	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelo ALP08.02.710. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca ANDREW modelo COAX - Tipo LDF6-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Anexo N° 2 en Proyecto Técnico, Formulario Técnico Esquemático, Equipamiento de Radioemisora no fueron firmados por el representante técnico.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALPARAÍSO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SAAP
2	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SAAP
3	COMUNICACIONES MIA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SAAP
4	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1	1	0	96	SAAP
5	INMOBILIARIA ARQUITECTURA COMUNICACIÓN Y EVENTOS CHILE S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1	1	0	0	NC
6	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1	1	0	96	SAAP
7	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1	-	96	-	SAAP
8	RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,97	0,97	1	1	0	97	SAAP
9	RADIO PORTALES VALPARAISO S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1	-	96	-	AAP
10	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SAAP
11	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,97	0,97	1	1	0	97	SAAP
12	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1,00	0	99	SAAP
13	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1	-	95	-	SAAP
14	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,97	0,97	1	1	0	97	SAAP
15	SOCIEDAD J. TOMAS DE REMENTERIA Y COMPAÑÍA LTDA.	2	2	2	2	0	0	1	1	0,99	0,99	1	1	0	0	NC
16	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SAAP
17	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SAAP
18	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SAAP
19	SOCIEDAD SANTA FE LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	0	NC



Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, **RADIO PORTALES VALPARAISO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **VALPARAÍSO**.

**OBSERVACIONES:**

**BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.**

- Las viñetas de los sobres S1 y S2 señala como nombre de la postulante "Bio-Bío Comunicaciones Ltda." que no concuerda con el nombre que se señala en la viñeta de las carpetas S1 y S2, que dicen "Bio-Bío Comunicaciones S.A.", siendo el nombre correcta el último citado, como se señala en el Anexo N° 1 Solicitud de Concesión.
- El R.U.T. de la postulante señalado en la viñeta de los sobres S1 y S2 no concuerda con el R.U.T. indicado en la viñeta de las carpetas S1 y S2 respectivamente, siendo el correcto el informado en las viñetas de los sobres S1 y S2, como se señala en el Anexo N° 1 Solicitud de Concesión.
- La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42), pero acompaña toda la documentación requerida.
- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante así como la utilización o no de tilt eléctrico. No obstante lo señalado, la ganancia así como la utilización o no de tilt eléctrico, puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante

**COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES.

**COMUNICACIONES MIA LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES.

**COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES.

**INMOBILIARIA ARQUITECTURA COMUNICACIÓN Y EVENTOS CHILE S.A.**

- SIN OBSERVACIONES

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIO CORPORACIÓN S.A.**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIO PORTALES VALPARAISO S.A.**

- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RADIO PORTALES DE VALPARAÍSO S.A. que postula a la concesión para la localidad de Valparaíso, frecuencia 89,5 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Valparaíso, señal distintiva CB-84, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

**REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante así como la utilización o no de tilt eléctrico. No obstante lo señalado, la ganancia así como la utilización o no de tilt eléctrico, puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

concurante así como la copia de la planilla de cálculo de la zona de servicio completada. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

- En Anexo N° 2 letra a) no se completó formulario.

**SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD J. TOMAS DE REMENTERIA Y COMPAÑÍA LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante así como la utilización o no de tilt eléctrico. No obstante lo señalado, la ganancia así como la utilización o no de tilt eléctrico, puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante así como la copia de la planilla de cálculo de la zona de servicio completada. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante
- Se deja constancia que en el Ordinario N° 6700 de 18.11.2010, que informó el resultado del Informe N° 1, se informó erróneamente el valor del factor KT y del puntaje final Pt, siendo en ambos casos 0, como se informa en el punto 2 del mismo Ordinario, siendo, por tanto, el estado de EA de P (Pendiente)

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA**

- La concesionaria informa que el enlace estudio planta será proporcionado por una empresa externa.
- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante. No obstante lo señalado, la ganancia puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.

**SOCIEDAD SANTA FE LTDA.**

- En Anexo N° 2 letra a) no se completó formulario.



<b>10.4. LOCALIDAD : RANCAGUA - 94,1 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.548 40.549 55.566	El valor del factor Kc es de 1. La zona de servicio calculada por el participante sobrepasa la zona máxima Subtel en los radiales 225°, 270° y 315°.	19 BG 16 BG	Kc KX	1,00 0			
	El dibujo de la zona máxima Subtel en la carta 1:250.000, no corresponde a las distancias informadas en el Anexo N° 10 de las Bases de concurso, en los radiales 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270°, 315°.	3 BT	KT	0	Argumenta el cambio de planillas de cálculos de servicio entre el llamado del 1er Cuatrimestre 2009 y el presente concurso lo cual da diferentes resultados, y corrige las pérdidas por lóbulos aumentándolas de 2,1 a 3,0 dB.	No se desvirtúa el reparo, las bases y planillas de cálculos de zona de servicio son únicas para cada concurso, donde se ponen a disposición para ser utilizadas, por otra parte el cambio de pérdidas en cables y conectores de 2.1 a 3.0 dB, altera el proyecto técnico por cual cambia la zona de servicio que propuso.	0

**PARTICIPANTE: BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.589 40.591 54.962	El valor del factor Kc es de 0,99. No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca F.M.C. modelo RG213/U. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,99 0			
					El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ANP.01.02.230. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.555	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68			
40.556	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca COEL modelo CP125/50-Q. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
56.192							

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.522	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			
40.524							



## PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.551 40.553 54.132	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68			
	En el documento de Autorización de Uso de Torre, aparece autorizando el uso de las instalaciones de la concesión para Coinco XQC-513, la sociedad Transco S.A. que ya no es titular de la concesión citada, pero que si lo era al momento del ingreso de las solicitudes de concesión el 15.09.2010. Se deberá remitir una ratificación de la autorización dada por el actual titular de la concesión.	3 BT	KT	0	El participante señala que efectivamente el actual titular de la concesión de Coinco XQC-513 es Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., solicitando que en caso de que la postulación avance a las siguientes etapas instancias del concurso, dicho documento sea requerido, dado que el representante legal de la sociedad antes citada se encuentra en el extranjero.	No se acepta el desvirtúa reparos. No hay como verificar los dichos de la participante ni certeza que dicha autorización será dada	0
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca COEL modelo CP125/50-Q. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo de los equipos especificados como opcionales. De conformidad a la Aclaración N° 2 a las Bases del Concurso y el artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de los equipos señalados.	3 BT	KT	0	La participante señala que prescinde emplear equipamiento opcional, solicitando considerar únicamente el equipamiento informado en la columna Nombres del Anexo N°2, página 5/5	Se acepta el desvirtúa reparos. Se deja constancia que la concursante prescinde del uso del equipamiento opcional en caso de resultar favorecida con la asignación de la concesión.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PARTICIPANTE: PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.539 40.543 54.565	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			
	La zona de servicio calculada por el participante sobre pasa la zona máxima Subtel en los radiales 225°, 270° y 315°.	16 BG	KX	0	Argumenta el cambio de planillas de cálculos de servicio entre el llamado del 1er Cuatrimestre 2009 y el presente concurso lo cual da diferentes resultados, y corrige las pérdidas por lóbulos aumentándolas de 2,1 a 3,0 dB.	No se desvirtúa el reparo, las bases y planillas de cálculos de zona de servicio son únicas para cada concurso, donde se ponen a disposición para ser utilizadas, por otra parte el cambio de pérdidas en cables y conectores de 2.1 a 3.0 dB, altera el proyecto técnico por cual cambia la zona de servicio que propuso.	0
	El dibujo de la zona máxima Subtel en la carta 1:250.000, no corresponde a las distancias informadas en el Anexo N° 10 de las Bases de concurso, en los radiales 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270°, 315°.	3 BT	KT	0	Argumenta el cambio de planillas de cálculos de servicio entre el llamado del 1er Cuatrimestre 2009 y el presente concurso lo cual da diferentes resultados, y corrige las pérdidas por lóbulos aumentándolas de 2,1 a 3,0 dB.	No se desvirtúa el reparo, las bases y planillas de cálculos de zona de servicio son únicas para cada concurso, donde se ponen a disposición para ser utilizadas, por otra parte el cambio de pérdidas en cables y conectores de 2.1 a 3.0 dB, altera el proyecto técnico por cual cambia la zona de servicio que propuso.	0

**PARTICIPANTE: RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.865 40.866	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**PARTICIPANTE: RADIO EJECUTIVA F.M. SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.608 40.609	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.594 40.596	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.965	No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca F.M.C., modelo RG213/U. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ANP.0102.230. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.879	El valor del factor Kc	19 BG	Kc	0,94			
40.880	es de 0,94.						

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.773	El valor del factor Kc	19 BG	Kc	0,95			
40.775	es de 0,95.						
54.556	No se adjunta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Certificado Municipal, o en su reemplazo, autorización de uso de una torre existente por un tercero y decreto correspondiente.	3 BT	KT	0	El participante hace una relación de hechos respecto a los problemas en la obtención de los certificados y de la incongruencia que significa la presentación de dichos certificados, pero no da argumento respecto al reparo en si.	No se acepta el desvirtúa reparos. El participante no da argumentos respecto al reparo en si.	0





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada con los datos del participante no concuerda con la informada en la letra c) del Anexo N° 2	8 BT	KZ	0	El participante señala que los cálculos fueron realizados con un valor de pérdidas en cables y conectores de 1,1 dB, siendo un problema de omisión lo informado en el Anexo N° 2, agregando que el valor de informado corresponde únicamente a las pérdidas en los cables, debiendo agregarse a dicho valor 0,15 dB que corresponden a las pérdidas en los conectores.	No se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida por el participante en su solicitud de concesión, no es posible establecer que el valor informado corresponde únicamente a las pérdidas en los cables y que el valor de las pérdidas en los conectores es de 0,15 dB.	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.587 40.588 54.961	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo del cable especificado en el proyecto marca Andrew, modelo F.M.C. RG213/U. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del cable señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca Aldena, modelo ANP.01.02.230. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2



## PARTICIPANTE: SOCIEDAD SANTA FE LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.602 40.607	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelo ANP01.02.230. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca F.M.C modelo RG213/U. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0
	Anexo N° 2 en Proyecto Técnico, Formulario Técnico Esquemático, Equipamiento de Radioemisora no fueron firmados por el representante técnico.	3 BT	KT	0			





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.612 40.614 54.964	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelo ANP.01.02.230. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
	No se acompaña el catálogo de cables especificado en el proyecto marca F.M.C., tipo RG213/U Foam cable. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.868 40.869	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.870 40.872 55.391	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			
	La zona de servicio calculada por el participante sobre pasa la zona máxima Subtel en todos sus radiales.	16 BG	KX	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0
	El dibujo de la zona de servicio del postulante, en la carta 1:250.000, no corresponde a las distancias obtenidas de la planilla de calculo entregada por Subtel	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0



**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: RANCAGUA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	0	0	1,00	1,00	1	1	0	0	NC
2	BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SC
3	COMPANÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1	1	0	68	C
4	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SC
5	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1	1	0	0	NC
6	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	1,00	1,00	1	1	0	0	NC
7	RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1	-	96	-	SC
8	RADIO EJECUTIVA F.M. SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC
9	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SC
10	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,94	-	1	-	94	-	C
11	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,99	0,99	1	1,00	0	99	SC
12	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,95	0,95	1	1	0	0	NC
13	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SC
14	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1	1	0	99	SC
15	SOCIEDAD SANTA FE LTDA.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,99	0,99	1	1	0	0	NC
16	BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1	-	96	-	SC
17	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	1,00	1,00	1	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de RANCAGUA entre los participantes **BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA., COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A., RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA., RADIO EJECUTIVA F.M. SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA., REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SNC TELECOMUNICACIONES LTDA., SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA y BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LTDA.**





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**OBSERVACIONES:**

**ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.**

- Las viñetas de los sobres S1 y S2 señala como nombre de la postulante "Bio-Bio Comunicaciones Ltda." que no concuerda con el nombre que se señala en la viñeta de las carpetas S1 y S2, que dicen "Bio-Bio Comunicaciones S.A.", siendo el nombre correcta el último citado, como se señala en el Anexo N° 1 Solicitud de Concesión.
- El R.U.T. de la postulante señalado en la viñeta de los sobres S1 y S2 no concuerda con el R.U.T. indicado en la viñeta de las carpetas S1 y S2 respectivamente, siendo el correcto el informado en las viñetas de los sobres S1 y S2, como se señala en el Anexo N° 1 Solicitud de Concesión.
- La carpeta S1 (Antecedentes Previos) está mal foliada, no comienza con 1 y numeración no correlativa (40, 41, 39 42), pero acompaña toda la documentación requerida.
- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante. No obstante lo señalado, la ganancia puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante

**COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.**

- En el documento de Autorización de Uso de Torre, aparece autorizando el uso de las instalaciones de la concesión para Coinco XQC-513, la sociedad Transco S.A. que ya no es titular de la concesión citada, pero que si lo era al momento del ingreso de las solicitudes de concesión el 15.09.2010, no obstante, el actual concesionario es la postulante COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO S.A.

**COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**

- SIN OBSERVACIONES

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES

**PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIO EJECUTIVA F.M. SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.

**REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.**

- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante. No obstante lo señalado, la ganancia, puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante así como la copia de la planilla de cálculo de la zona de servicio completada. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante

**SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

- En Punto f) del Anexo N°2, si bien se indica código de antena no fueron especificados Marca y Modelo.



**SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**

- En Anexo N° 2 letra a) no se completó formulario.

**SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante así como la utilización o no de tilt eléctrico. No obstante lo señalado, la ganancia así como la utilización o no de tilt eléctrico, puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante así como la copia de la planilla de cálculo de la zona de servicio completada. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante
- Se deja constancia que en el Ordinario N° 6700 de 18.11.2010, que informó el resultado del Informe N° 1, se informó erróneamente el valor del factor KT y del puntaje final Pt, siendo en ambos casos 0, como se informa en el punto 2 del mismo Ordinario, siendo, por tanto, el estado de EA de P (Pendiente)

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA**

- La concesionaria informa que el enlace estudio planta será proporcionado por una empresa externa.
- En el formulario Proyecto Técnico, no se informa la ganancia del sistema radiante. No obstante lo señalado, la ganancia puede ser obtenida de la información complementaria adjunta al proyecto, consistente en copia de los ficheros con información del modelamiento del sistema radiante, entregados por el software empleado por la concursante. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Se observa una diferencia entre el valor informado por el postulante y el obtenido por Subtel para el delta H en el radial 45°, sin embargo, esta diferencia no afecta el resultado de la evaluación.

**SOCIEDAD SANTA FE LTDA.**

- En Anexo N° 2 letra a) no se completó formulario.

**BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LTDA.**

- En Anexo N°2 se indica la coordenada Longitud oeste como 71° 44' 00" , se deduce del certificado de DGAC que la coordenada correcta es 70° 44' 00", que son con las cuales se hicieron los cálculos.
- Se consideró OK. ho informado por el postulante.

**RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Los calculos se validan, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura esta alrededor de los 900 mts., por tanto se acerca a los 899 mts. Que informa el participante en el Anexo N° 2.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.5. LOCALIDAD : TALCA - 92,3 MHz**

**PARTICIPANTE: RADIO TRUENO SOCIEDAD ANONIMA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.406 40.407 53.222	El valor del factor Kc es de 0,97. La zona de servicio calculada con los datos informados por la concesionaria en el proyecto técnico, no concuerda con la informada en la letra c) del mismo proyecto.	19 BG 8 BT	Kc KZ	0,97 0			
					El participante señala que utilizó la planilla de cálculo disponible en la página web para efectuar los cálculos, por lo que utilizó el método especificado en las bases del concurso, estando, por tanto, el resultado ajustado a dicho método, acompañando copia de la planilla de cálculo con los resultados obtenidos.	No se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida por el participante se verifica el reparo formulado, por cuanto se observa que el resultado mostrado en la planilla de cálculo no corresponde al informado en la letra c) del Anexo 2.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El Certificado Municipal acompañada no autoriza la instalación de un nuevo mástil en la ubicación propuesta, pero agrega que se podría utilizar una instalación existente, respecto de lo cual tampoco se acompaña la autorización (notarial) de algún propietario o representante legal de alguna concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría, autorizando el uso de alguna instalación existente.	3 BG	KT	0	El participante señala que en forma clara la Municipalidad no autoriza el aumento de la cantidad de torres existentes en el Cerro La Virgen y dado que entre las autorizadas se encuentra la concesión en concurso XQC-30, es posible deducir en forma tácita que la I. Municipalidad de Talca en su Certificado está autorizando la instalación de una torre que considera la concesión mencionada. En resumen, quien obtenga la concesión podrá instalarse en el Cerro La Virgen cumpliendo lo señalado en el Certificado, esto es, no aumentando la cantidad de torres hoy existente en el citado cerro, situación que a juicio de la concursante se cumple con el proyecto presentado por la concursante.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado municipal acompañado, no autoriza la instalación de una nueva torre, pero si deja la opción de utilizar una de las torres ya autorizadas en el lugar, quedando por tanto, como única opción a la concursante, proponer la utilización de alguna torre ya autorizada para especificar la ubicación de su planta transmisora y sistema radiante, debiendo acompañar en dicho caso, conforme lo especifica el inciso penúltimo del artículo 3 de las Bases Técnicas: "...copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría.", no acompañando la autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, autorizando el uso de alguna instalación existente. Lo anterior es reafirmado como requisito cuando se utiliza alguna instalación existente en la respuesta a la consulta N° 5 del documento RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2010.	0





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En la carta IGM escala 1:250.000, la distancia representada para la zona de servicio en el radial 0° no corresponde a la informada en la letra c) del Anexo N° 2 Proyecto Técnico.	3 BG	KT	0	El participante señala que la distancia calculada para la zona de servicio en el radial 0° se encuentra correctamente representada en la carta geográfica escala 1:250.000. Agrega que conforme al espíritu de las bases, el dibujo de la zona de servicio en la carta citada es meramente referencial por lo que no resulta determinante en el proyecto técnico, ya que el cálculo de la zona de servicio está representado en la letra c) de la solicitud (Anexo N° 2).	No se acepta el desvirtúa reparos. Revisado nuevamente el proyecto se confirma el reparo formulado.	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.427 40.428	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TALCA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	RADIO TRUENO SOCIEDAD ANONIMA.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,97	0,97	1	1	0	0	NC
2	SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	ADP

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LTDA., la concesión ofrecida para la localidad de TALCA.

**OBSERVACIONES:**

**RADIO TRUENO SOCIEDAD ANONIMA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.



<b>10.6. LOCALIDAD : CONCEPCIÓN - 96,7 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE:** LUIS RAMOS RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.433	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			
40.434							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CONCEPCIÓN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	LUIS RAMOS RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **LUIS RAMOS RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **CONCEPCIÓN**.

**OBSERVACIONES:**

**LUIS RAMOS RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.7. LOCALIDAD : CURANILAHUE - 105,3 MHz**

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN ESTEFANIA CAROLINA F.M. LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.546 40.547 54.567	El valor del factor Kc es de 0,95. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	19 BG 8 b) BG y 3 BT	Kc KT	0,95 0			
					La postulante acompaña la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la información remitida.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.518 40.520	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD FLORES FLORES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.408 40.409	El valor del factor Kc es de 0,99.	19 BG	Kc	0,99			

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO PROYECCIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.431 40.432	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CURANILAHUE**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	RADIODIFUSIÓN ESTEFANIA CAROLINA F.M. LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1	1	0	95	SC
2	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1	-	95	-	SC
3	SOCIEDAD FLORES FLORES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,99	-	1	-	99	-	SC
4	SOCIEDAD RADIO PROYECCIÓN LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de CURANILAHUE entre los participantes **RADIODIFUSIÓN ESTEFANIA CAROLINA F.M. LTDA.**, **SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**, **SOCIEDAD FLORES FLORES LTDA.** y **SOCIEDAD RADIO PROYECCIÓN LTDA.**

**OBSERVACIONES:**

**RADIODIFUSIÓN ESTEFANIA CAROLINA F.M. LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**

- SIN OBSERVACIONES



**SOCIEDAD FLORES FLORES LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD RADIO PROYECCIÓN LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.8. LOCALIDAD : HUEPIL - 104,3 MHz**

**PARTICIPANTE: ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.358	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			
40.359							

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES DANIEL GUTIERREZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.435	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			
40.436							

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.241	El valor del factor Kc es de 0,98.	19 BG	Kc	0,98			
40.242							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: HUEPIL**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,98	-	1	-	98	-	SC
2	COMUNICACIONES DANIEL GUTIERREZ E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC
3	COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,98	-	1	-	98	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **HUEPIL** entre los participantes **ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LTDA.**, **COMUNICACIONES DANIEL GUTIERREZ E.I.R.L.** y **COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.**

**OBSERVACIONES:**

**ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LTDA.**

- En proyecto se observa que Don Eduardo Rosales Orellana firma como Representante Legal y el Sr. Sergio Molina Poblete firma como representante legal y como representante técnico, se solicita al postulante especificar la representatividad del Sr. Sergio Molina Poblete, si correspondiese solo a una representatividad o a las dos especificadas.

**COMUNICACIONES DANIEL GUTIERREZ E.I.R.L.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.

**COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES



**10.9. LOCALIDAD : ANCUD - 101,7 MHz**

**PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.548	El valor del factor Kc es de 0,97.	19 BG	Kc	0,97			
40.550							

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.875	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			
40.876							
55.390	No se acompaña el catálogo de antena especificados en el proyecto marca ALDENA. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	No se acompaña el catálogo del cable coaxial CLX 1/4" especificados en el proyecto. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del Cable Coaxial CLX 1/4" señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.635	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			
40.637							
54.710	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo ASR.03.02.320-1-2-3. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo de los cables especificados en el proyecto marca ANDREW, modelo COAX, tipo LDF2-50. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado.	2
	El postulante no incluye en el proyecto técnico las cartas topográficas escala 1:250.000 y 1:50.000 exigidas en las Bases del concurso.	3 BT	KT	0	La participante no presenta antecedentes que desvirtúen este reparo.		0

**PARTICIPANTE: PIZARRO DEL CASTILLO LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.563 40.564	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
	Mal determinada la altura sobre el nivel del mar del emplazamiento de la torre ho (Participante 63 metros, Subtel 22 metros), lo que es verificado en la carta IGM escala 1:50.000 acompañada. Dicha diferencia influye en el cálculo de la zona de servicio.	3 BT	KT	0	El participante no efectúa observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.870 40.871 55.391	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo AST.01,02,210. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2



**PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.879 40.882 53.789	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA, modelo AST.01.02.210. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DEL SUR LTDA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.410 40.411 53.223	El valor del factor Kc es de 1,05.	19 BG	Kc	1,05	El valor del factor Kc asociado a este proyecto técnico es igual a 0,97.	Se acepta el desvirtúa reparo. El factor Kc se calcula nuevamente al incluir la modificación de las pérdidas omitidas en la evaluación inicial. Kc=0,97.	0,97
	No se acompaña el catálogo de los conectores especificados en el proyecto marca Beldem, tipo LMR400. De conformidad a la Aclaración N° 2 a las Bases del Concurso y el artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del equipo señalado.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2
	La zona de servicio calculada con los datos informados por la concesionaria en el proyecto técnico, no concuerda con la informada en la letra c) del mismo proyecto.	3 BT	KT	0	Se señala que el procedimiento de cálculo de la zona de servicio establecido en las Bases del Concurso, a través de la aplicación de la planilla de cálculo que la Subsecretaría provee para estos casos, no admite modificaciones a sus celdas de cálculo y de esta forma fue utilizada para obtener las distancias de zona de servicio informadas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Al revisar el cálculo de zona de servicio y el proyecto técnico se advierte que al momento de la evaluación no fueron incluidas las pérdidas en cables y conectores. Al incluir este valor omitido se logra la concordancia requerida entre los datos informados en la letra c) del proyecto técnico y los obtenidos por Subtel.	2





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por el participante sobrepasa la zona de servicio máxima informada en el Anexo N° 10 de las Bases del concurso.	16 BG	KX	0	El participante argumenta que ligado a la aceptación del desvirtúa anterior, que admite que la zona de servicio se encuentra correctamente calculada, la zona de servicio no sobrepasa la zona máxima definida por Subtel. Lo que es fácilmente comprobable al referirse nuevamente a la planilla de cálculo facilitada por la Subsecretaría.	Se acepta el desvirtúa reparos. Al revisar el cálculo de zona de servicio y el proyecto técnico se advierte que al momento de la evaluación no fueron incluidas las pérdidas en cables y conectores. Al incluir este valor omitido el área de zona de servicio informada por el participante disminuye y no sobrepasa la zona de servicio máxima informada en el Anexo N° 10 de las Bases del Concurso.	2

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.443 40.444	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANCUD**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,97	-	1	-	97	-	SC
2	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1	1	0	95	SC
3	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1	1	0	0	NC
4	PIZARRO DEL CASTILLO LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1	1	0	0	NC
5	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1	1	0	95	SC
6	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1	1	0	96	SC
7	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DEL SUR LTDA	0	2	2	2	2	2	0	1	1,05	0,97	1	1	0	97	SC
8	SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de ANCUD entre los participantes **ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA., COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA., RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L., SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA., SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DEL SUR LTDA y SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA..**



**OBSERVACIONES:****ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.**

- En el Anexo N°2 "Ubicación de las instalaciones" en la Región de la Planta Transmisora dice "1", debiendo ser "10", lo anterior se verifica por cuanto el Estudio y Planta Transmisora se encuentran en la misma ubicación

**COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.**

- Se deja constancia que en el Ordinario N° 6664 de 18.11.2010, que informó el resultado del Informe N° 1, se informó erróneamente el valor del factor KT y del puntaje final Pt, siendo en ambos casos 0, como se informa en el punto 2 del mismo Ordinario, siendo, por tanto, el estado de EA de P (Pendiente)

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**PIZARRO DEL CASTILLO LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

**SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DEL SUR LTDA**

- SIN OBSERVACIONES

**SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.10. LOCALIDAD : MAULLÍN - 102,7 MHz**

**PARTICIPANTE: ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.877	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
40.878							
54.265							
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDEN A modelo ADC.02.02.110. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite el catálogo solicitado	2

**PARTICIPANTE: NELSON LEONIDAS HERNANDEZ ALVARADO.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.502	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			
40.503							

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TV SAN JAVIER S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.534	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96			
40.535							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: MAULLÍN**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1	1	0	96	SC
2	NELSON LEONIDAS HERNANDEZ ALVARADO.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	SC
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TV SAN JAVIER S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1	-	96	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **MAULLÍN** entre los participantes **ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.**, **NELSON LEONIDAS HERNANDEZ ALVARADO** y **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TV SAN JAVIER S.A.**

**OBSERVACIONES:**

**ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES

**NELSON LEONIDAS HERNANDEZ ALVARADO.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión, sin embargo, no goza de derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 6° párrafo 1 de los artículos transitorios de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.
- En caso de resultar favorecida en el sorteo con la asignación, deberá estar totalmente tramitada la transferencia de la concesión a una persona jurídica antes del inicio del trámite de asignación.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TV SAN JAVIER S.A.**

- SIN OBSERVACIONES



<b>10.11. LOCALIDAD : OSORNO - 104,5 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL "CHISURCO" LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.573	El valor del factor Kc	19 BG	Kc	1,00			
40.572	es de 1.						

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: OSORNO**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL "CHISURCO" LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL "CHISURCO" LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **OSORNO**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL "CHISURCO" LTDA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**10.12. LOCALIDAD : SAN JOSÉ MARIQUINA - 101,1 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.518 40.521	El valor del factor Kc es de 0,95.	19 BG	Kc	0,95			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAN JOSÉ MARIQUINA**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,95	-	1	-	95	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**, la concesión ofrecida para la localidad de **SAN JOSÉ MARIQUINA**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA**

- SIN OBSERVACIONES



<b>10.13. LOCALIDAD : VALDIVIA - 92,5 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: BLAYA Y VEGA S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.559	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			
40.560							

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.551	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			
40.554							
54.132							

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALDIVIA**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	BLAYA Y VEGA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	-	ADP
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1	1	0	72	SADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BLAYA Y VEGA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **VALDIVIA**.

**OBSERVACIONES:**
**BLAYA Y VEGA S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
IQUIQUE 99,7 MHz	1	COMUNICACIONES MIA LTDA.	40.516	97	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	40.523	97	SC	Sorteo
		CONTRERAS, FERNANDEZ Y OLIVARES LTDA.	40.404	100	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.	40.636	86	C	Cumple
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	40.619	97	SC	Sorteo
		PERIC, OSTOJIC Y CIA. LTDA.	40.537	0	NC	No Cumple
		PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L	40.541	97	SC	Sorteo
		RADIO CORPORACIÓN S.A.	40.530	98	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	40.597	98	SC	Sorteo
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	40.627	98	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN IQUIQUE LTDA.	40.533	90	C	Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA	40.615	98	SC	Sorteo
DIEGO DE ALMAGRO 96,1 MHz	3	ERIC DUBIER SERRIZ AGUIRRE	40.430	100	PPM	Pendiente



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
VALPARAÍSO 89,5 MHz	5	BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.	40.590	99	SAAP	Sin asignación
		COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.	40.514	97	SAAP	Sin asignación
		COMUNICACIONES MIA LTDA.	40.517	97	SAAP	Sin asignación
		COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.	40.584	96	SAAP	Sin asignación
		INMOBILIARIA ARQUITECTURA COMUNICACIÓN Y EVENTOS CHILE S.A.	40.558	0	NC	No Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	40.552	96	SAAP	Sin asignación
		PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L	40.542	97	SAAP	Sin asignación
		RADIO CORPORACIÓN S.A.	40.531	96	SAAP	Sin asignación
		RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	40.867	97	SAAP	Sin asignación
		RADIO PORTALES VALPARAISO S.A.	40.528	96	AAP	Asignación
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	40.595	99	SAAP	Sin asignación
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	40.881	97	SAAP	Sin asignación
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	40.625	99	SAAP	Sin asignación
		SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA	40.519	95	SAAP	Sin asignación
		SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.	40.774	97	SAAP	Sin asignación
		SOCIEDAD J. TOMAS DE REMENTERIA Y COMPAÑÍA LTDA.	40.562	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	40.575	99	SAAP	Sin asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA	40.613	99	SAAP	Sin asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA LOS ALERCES LTDA.	40.611	100	SAAP	Sin asignación
		SOCIEDAD SANTA FE LTDA.	40.606	0	NC	No Cumple





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
RANCAGUA 94,1 MHz	6	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.	40.549	0	NC	No Cumple
		BIO-BIO COMUNICACIONES LTDA.	40.591	99	SC	Sorteo
		COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.	40.556	68	C	Cumple
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	40.524	97	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	40.553	0	NC	No Cumple
		PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L	40.543	0	NC	No Cumple
		RADIO DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	40.866	96	SC	Sorteo
		RADIO EJECUTIVA F.M. SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA.	40.609	100	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	40.596	99	SC	Sorteo
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	40.880	94	C	Cumple
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	40.626	99	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE DIFUSIÓN LIBERTAD LTDA.	40.775	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	40.588	99	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA	40.614	99	SC	Sorteo
		SOCIEDAD SANTA FE LTDA.	40.607	0	NC	No Cumple
BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LTDA.	40.869	96	SC	Sorteo		
RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	40.872	0	NC	No Cumple		
TALCA <sup>1</sup> 92,3 MHz	7	RADIO TRUENO SOCIEDAD ANONIMA.	40.407	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD ROJAS Y QUINTANA LTDA.	40.428	100	ADP	Asignación
CONCEPCIÓN <sup>1</sup> 96,7 MHz	8	LUIS RAMOS RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	40.434	100	ADP	Asignación



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
CURANILAHUE 105,3 MHz	8	RADIODIFUSIÓN ESTEFANIA CAROLINA F.M. LTDA.	40.547	95	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA.	40.520	95	SC	Sorteo
		SOCIEDAD FLORES FLORES LTDA.	40.409	99	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIO PROYECCIÓN LTDA.	40.432	100	SC	Sorteo
HUEPIL 104,3 MHz	8	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ROSALES Y COMPAÑÍA LTDA.	40.359	98	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES DANIEL GUTIERREZ E.I.R.L.	40.436	100	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD RADIAL LTDA.	40.242	98	SC	Sorteo
ANCUD 101,7 MHz	10	ALTRONIX COMUNICACIONES LTDA.	40.550	97	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.	40.876	95	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAISO LTDA.	40.637	0	NC	No Cumple
		PIZARRO DEL CASTILLO LTDA.	40.564	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	40.871	95	SC	Sorteo
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	40.882	96	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES DEL SUR LTDA.	40.411	97	SC	Sorteo
SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LAS ROSAS LTDA.	40.444	100	SC	Sorteo		
MAULLÍN 102,7 MHz	10	ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	40.878	96	SC	Sorteo
		NELSON LEONIDAS HERNANDEZ ALVARADO.	40.503	100	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TV SAN JAVIER S.A.	40.535	96	SC	Sorteo
OSORNO <sup>1</sup> 104,5 MHz	10	SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL "CHISURCO" LTDA.	40.572	100	ADP	Asignación





GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
SAN JOSÉ MARIQUINA <sup>1</sup> 101,1 MHz	14	SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ARMONIA LTDA	40.521	95	A	Asignación
VALDIVIA <sup>1</sup> 92,5 MHz	14	BLAYA Y VEGA S.A.	40.560	100	ADP	Asignación
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	40.554	72	SADP	Sin asignación

<sup>1</sup> Asignada en la primera etapa de la evaluación.

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión.
12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación de concesiones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

**EDUARDO CHARVÉ AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MDS/FLZ/KCS/MLF/flc





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

MEMORÁNDUM: N° 255 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2<sup>do</sup>. Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Informa resultado final.

SANTIAGO, 28 DIC. 2010

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Remito a Ud. el Informe N° 2, de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2<sup>do</sup>. Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

### INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y renovaciones.

En el punto 2, se informa de las localidades excluidas por no haber factibilidad de frecuencias.

En el punto 3, se informa de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En los puntos 4, 5 y 6, se informa sobre la apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas, como también de las excluidas.

En los puntos 7 y 8 se informa de la cantidad de solicitudes, localidades y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa respecto de concesiones factibles de asignar conforme a la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.